



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO 143

Radicado No. 2021-00154-00

Paso a Despacho de la señora Jueza la presente demanda de Jurisdicción voluntaria de la referencia, informando atentamente que el termino de traslado concedido al Registrador para que se pronunciara en el ámbito de su competencia en este asunto se encuentra vencido, habida cuenta que corrió del 26 de enero de 2022, hasta el 9 de febrero de 2022, sin que se hubiera recibido pronunciamiento alguna durante este lapso de tiempo. Para proveer.

Saboyá, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
SECRETARIA

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

SGC

Radicado No. 2021-00154-00

Saboyá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante/Accionante: CELIO CASTILLO CASAS

Apoderada Actora: DRA. LORENA ANDREA DÍAZ MENDIETA

I. ASUNTO

Atendiendo lo manifestado en el informe secretarial que antecede, y dado que el Registrador del Estado Civil de Saboyá, no presentó manifestación alguna dentro del lapso del 26 de enero de 2022 al 9 de febrero 2022, por ello este Despacho procederá a convocar a las partes a audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P.,



AUTO INTERLOCUTORIO 143

Radicado No. 2021-00154-00

en la cual se adelantaran las actividades previstas en el art. 372 y 373 Ejúsdem en concordancia con el art. 579 Ídem, previo decreto de pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se considere.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes e intervinientes a la celebración de la audiencia concentrada prevista en el art. 392 del C.G.P., en la cual se adelantaran las actividades previstas en el art. 372 y 373 Ejúsdem en concordancia con el art. 579 Ídem, la cual tendrá lugar de manera virtual por la plataforma **Microsoft Teams**, la cual se llevará a **cabo el día miércoles veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR, las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere en este asunto, atendiendo criterios de conducencia, pertinencia, utilidad y necesidad.

a. DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener y darle el valor que la ley le asigna a los documentos aportados con la demanda obrantes a fls.4 al 7.

b. DEL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

Pese a que se notificó al Registrador del Estado Civil de Saboyá, desde el 25 de enero de 2022, según auto del 3 de febrero de 2022, este no hizo manifestación alguna, en el plazo previsto en el art. 391 del C.G.P., el cual corrió del 26 de enero de 2022 al 9 de febrero de 2022

c. DE OFICIO

Recepcionar el interrogatorio al interesado en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, para que se sirva deponer sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO 143

Radicado No. 2021-00154-00

providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 9, publicado el 4 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO 143

Radicado No. 2021-00154-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13433e725ec5e8d9f3afc77cac492a935a39b7686b3687e3b84b66a67e35d4b8

Documento generado en 03/03/2022 06:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**